

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE SE 08/18: CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. LOTE 2: PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA FLOTA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Por Resolución de la Universidad de Salamanca, de fecha 28 de marzo de 2018, se aprueba la contratación del Expte. SE 08/18: CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación urgente y regulación armonizada.

La Mesa de Contratación de la Universidad de Salamanca, en reunión celebrada el día 30 de abril de 2018, tras la apertura pública de la oferta presentada y admitida a licitación y el estudio y valoración de la misma siguiendo los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para esta contratación, procedió a su valoración, de acuerdo a la cual, la clasificación correspondiente al Expte. SE 08/18: CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. LOTE 2: PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA FLOTA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA es la que se detalla a continuación:

1º.- Oferta seleccionada: UTE MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A - MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA con una puntuación total de 77,00 puntos, todos ellos pertenecientes a los criterios evaluables de forma automática o mediante fórmula, pues no se recogían en los pliegos que rigen esta contratación criterios subjetivos. Los motivos que se exponen respecto de cada uno de los criterios son:

Criterios evaluables de forma automática o mediante fórmula: en cuanto a la proposición económica, obtiene la máxima puntuación al ser la única empresa licitadora (60 puntos). Los demás criterios presentados de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones administrativas (Aumento de todos los límites y sublímites de indemnización por siniestro para todas las garantías prevista en el PPT (10 puntos), se aumenta en 10.003.040,00 euros, se incluye como garantía adicional a las previstas como mínimas en el PPT (2 puntos) la inclusión de falta de combustible, si durante el desplazamiento del vehículo asegurado se impide la continuación del viaje por falta de combustible, la Aseguradora se encargará del remolque del vehículo hasta la gasolinera más cercana al lugar de inmovilización del vehículo con un límite de 95,00 euros y oferta su compromiso para la contratación de mujeres en nuevas contrataciones obteniendo por esto 5 puntos), aplicando las fórmulas establecidas, obtiene un total de 77,00 puntos.

2º.- Orden de prelación de las restantes ofertas: No se establece orden de prelación al ser el único licitador presentado a la licitación.

Como requisito previo para la adjudicación, la empresa designada como adjudicataria ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida, ha abonado el importe del anuncio de licitación correspondiente a este contrato y ha depositado la garantía definitiva requerida.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 22, de 3 de febrero de 2003) y modificados por Acuerdo 38/2011 de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 90, de 11 de mayo de 2011), este Rectorado

RESUELVE:

Primero: Adjudicar el Expte. SE 08/18: CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. LOTE 2: PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA FLOTA DE LA UNIVERSIDAD DE

SALAMANCA, a favor de la empresa que se indica:

- Empresa: UTE MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (CIF A28141935)
MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA (CIF A28229599)
- Domicilio: Avda. Zamora, 37 47008 Valladolid.

Importe de adjudicación:

Base imponible: DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (17.702,92 €).

EXENTO IVA

TOTAL: DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (17.702,92 €).

Segundo: Que siendo la adjudicación a favor de una unión temporal de empresas, dicha unión de empresarios deberá formalizarse en escritura pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; dicho trámite deberá acreditarse mediante la entrega de una copia autenticada de la citada escritura de constitución.

Tercero: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, le sea notificado a las empresas licitadoras el contenido de la presente Resolución y que ésta sea publicada en el perfil de contratante.

Cuarto: Proceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, a la formalización del contrato administrativo dentro de los siete días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente Resolución a los licitadores y candidatos de este expediente.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, de forma potestativa, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, en cuanto órgano competente para su resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y artículo 58 y siguientes de la ley de Castilla y León 1/2012 de 28 de febrero de medidas tributarias, administrativas y financieras (BOCYL 29/2/12).

Salamanca, 28 de mayo de 2018

EL RECTOR

Fdo.: Ricardo Rivero Ortega